

# HECHOS



NUM. 3 10 DE ENERO DE 1960 III EPOCA  
Editada por el Servicio Provincial de Información y Publicaciones Sindicales

## Zamora y la transformación de Tierra de Campos

Punto de partida del ambicioso plan debe ser el estudio de las posibilidades hidráulicas

Ha de asegurarse la dotación normal a los canales del Duero



El Delegado Provincial de Sindicatos y el Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil (el primero y el segundo de la derecha) durante la reunión de Palencia.

Hace unos días informaba IM-FERIO sobre la importante reunión celebrada en Palencia para tratar de la proyectada transformación de la Tierra de Campos. Entre las personalidades asistentes figuraban el Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil de Zamora y nuestro Delegado Provincial de Sindicatos.

En dicha reunión se acordó la creación de un Consejo Económico de la Tierra de Campos, que tendrá a cargo el estudio de todos los problemas que plantea este ambicioso plan, con el que se desea redimir del secano a muchos miles de hectáreas comprendidas en las provincias de Palencia, Valladolid, León y Zamora, con las ventajas sociales, agrícolas, ganaderas, forestales e industriales inherentes a la transformación que se pretende operar.

Indudablemente, el punto de partida se apoya en el preliminar estudio de las posibilidades hidráulicas de los ríos que, en su día, hayan de alimentar los canales y las acequias de los grandes sistemas de riego que se suponen. En este aspecto, la idea general parece favorable; pero como la zona es muy amplia y la topografía tiene muchas exigencias, la superación de las dificultades técnicas y financieras constituirán, de momento, el más importante problema inicial, independiente de otros menores que han de suscitarse a medida que se adelante en los trabajos.

El Plan es de tal envergadura, que su estudio conjunto se somete al Consejo Económico de la Tierra de Campos, con sede en Palencia, a través de varias ponencias, que trabajarán en cada una de las provincias afectadas.

Nuestro Gobernador Civil y nuestro Delegado Sindical, que han dedicado muchas horas al examen

(Pasa a la pág. siguiente.)

### Vicesecretaría de Obras Sindicales

## MEJORAS Y ADQUISICIONES

### "18 de Julio"

En las últimas reuniones celebradas por la Comisión Gestora del Consejo Provincial de las Obras y Servicios Sindicales se acordó efectuar diversas adquisiciones y llevar a cabo ciertas obras de reforma en la Policlínica-Sanatorio de la Obra Sindical "18 de Julio". Merecen destacarse las siguientes:

Adquisición de diverso instrumental para las distintas especialidades: 45.288,00 pesetas.

Diverso ajuar de cocina: pesetas 16.321,50.

Mobiliario y material diverso: 18.506,40 pesetas.

Telas y diverso vestuario: pesetas 9.178,25.

Un refrigerador: 15.800,00 pesetas.

Obras de reforma: 39.994,14 pesetas.

Al mismo tiempo se han pintado las distintas dependencias de la misma y se han realizado otras pequeñas reparaciones con el fin de mejorar las instalaciones de este centro sanitario.

Asimismo, en mencionadas Juntas se ha dado cuenta de los distintos conciertos, establecidos actualmente con la Obra, y que en resumen son los siguientes:

Pensionistas, Mutualidades y Montepíos Laborales; jerarquías y funcionarios del Movimiento, funcionarios de Correos, funcionarios del Cuerpo General de Policía, funcionarios de la Delegación Provincial de Hacienda, Fundación "Marquesa de Valparaiso", Onsmá (afiliación en régimen de Seguro Libre).

### Educación y Descanso

Los Patronatos rectores de los distintos departamentos de esta Obra Sindical "Educación y Descanso", velando, una vez más, por el bienestar e intereses de todos sus productores afiliados e hijos de éstos, en sus últimas reuniones acordaron llevar a efecto las siguientes reparaciones y adquisiciones:

### CULTURA Y ARTE

Para la Academia de Cultura General, donde, de momento, se dedica preferentemente atención a la Clase de Analábetos, en la cual se garantiza que en un plazo de treinta días aprenderán a leer y escribir los alumnos que se inscriban, se ha adquirido el siguiente mobiliario y materiales: Ocho pupitres bipersonales completos;

una mesa, armario y sillón; una esfera terrestre; un mapamundi; un atlas; seis mapas (físicos y políticos) de España, Europa y América; cuatro flexos, y cinco estufas eléctricas, por un total de once mil pesetas, además de diverso material escolar, tal como cuadernos, libros de lectura, lapiceros, gomas, sacapuntas, etc.

También, y con el fin de acondicionar los locales que actualmente ocupan la Escuela de Arte "San Ildefonso", Academia de Música, Grupo de Danzas "Doña Urraca" y Grupo de Teatro "Juan del Enzina", se han adjudicado distintas obras de reparación por un valor de 108.261,26 pesetas.

### DEPORTES

En el campo de deportes "Ramiro Ledesma Ramos" se están efectuando diversas obras de reparación y adaptación, entre las que destaca el montaje y acoplamiento de un gimnasio, por valor de 49.999,78 pesetas.

### HOGAR SINDICAL

Esta instalación de Educación y Descanso bien puede decirse que de un mes a esta fecha ha cambiado totalmente, ya que tanto su Junta Directiva como su Jefatura Provincial, en colaboración conjunta, han conseguido que sus locales sean dignos y decorosos para albergar en su seno a la gran familia sindical, compuesta por empresarios, técnicos y obreros, hasta conseguir que este Hogar sea considerado por todos ellos como una continuación del suyo propio.

Para todo ello se han llevado a efecto obras de pintura por un total de 10.635,48 pesetas; se ha empleado otra cantidad de 20.000 pesetas en la instalación de luz fluorescente en todos sus salones, además de la ordinaria que ya existía; reparación del piso, así como otra multitud de pequeñas obras de reparación y adecentamiento.

Por si todo esto fuera poco, la Junta Directiva, durante las pasadas Navidades organizó tres animadas y brillantes fiestas familiares los días 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, y el día 6 de enero, festividad de los Reyes Magos, celebró una gran fiesta infantil, donde los pequesines, que también tienen derecho, disfrutaron a sus anchas, y, finalmente, fueron obsequiados con bolsas de caramelos y pelotones; todo ello gracias al entusiasmo y colaboración de nuestro Delegado Sindical Provincial y a la Jefatura Provincial de la Obra.

# EL SUBSIDIO DE PARO

El «Boletín Oficial del Estado» del 28 de noviembre publica el decreto que lleva fecha de 26 del mismo mes, por el que se implanta el Subsidio de Paro en casos de suspensión, reducción o cese de plantillas por dificultades económicas en las Empresas.

Este Subsidio viene a reemplazar y ampliar el de Paro Tecnológico, existente en la actualidad para los ceses provenientes por mejoras en la productividad, y a las indemnizaciones económicas a que obliga el decreto de 26 de enero de 1944 para casos de crisis con base en dificultades de orden económico.

Sobre todo, para este último caso, es para lo que tiene mayor efectividad este nuevo Subsidio de Paro, pues como se dice en el preámbulo del decreto que comentamos, el hecho de las dificultades económicas que obliguen a las Empresas a la aplicación del expediente de crisis de industria, puede resultar inoperante para el trabajador. Por eso se hace necesaria la adopción de un criterio uniforme que permita, por un lado, a las Empresas salvar el inconveniente financiero, y, por otro, a los trabajadores asegurar la percepción de su indemnización.

Para mayor facilidad de nuestros lectores, vamos a hacer una síntesis de este decreto, según los apartados que siguen:

### IMPORTE DEL SUBSIDIO

Es del 75 por 100 del salario base de cotización de los Seguros Sociales Unificados, incrementado en el 75 por 100 de Plus Familiar, calculado por los pro medios correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de su cese en el trabajo y en el importe de la referida cotización de Seguros Sociales.

La percepción del Subsidio de Paro es incompatible con todo trabajo retribuido por cuenta ajena o propio, y se pierde igualmente por renuncia del subsidio a una colocación debidamente ofrecida y en consonancia a su clasificación profesional. Para ello se establecerá la debida relación entre el Instituto Nacional de Previsión y el Servicio Sindical de Colocación, quedando los trabajadores beneficiarios y, subsidiariamente, las Empresas obligadas a notificar al I. N. P. su colocación, pues en caso contrario habrán de devolver los Subsidios indebidamente percibidos.

### PERIODO DE PERCEPCION

El Subsidio se percibirá en tanto dure la suspensión o el cese de trabajo hasta el plazo máximo de seis meses, contado desde el día en que quedó firme la autorización de despido. Este plazo podrá ser ampliado a un año cuando se presenten dificultades especiales para encontrar nueva colocación, previa propuesta de la Dirección General de Empleo y acuerdo del Ministerio de Trabajo.

### EMPRESAS ACOGIDAS

Pueden acogerse al Subsidio de Paro todas las Empresas, a excepción de la Rente y demás Empresas financiadas en los presupuestos de Gastos del Estado, las cuales se regirán por las normas que tales entidades tengan establecidas o las que en lo sucesivo dicte la Rama de la Administración Pública competente, procurando atenderse al espíritu de las contenidas en el decreto.

### CUOTA DE PARO

La cuota del Subsidio de Paro será del 0,50 por 100 de la base de cotización de los Seguros Sociales Unificados, que abonarán todas las Empresas, a excepción de las del ramo textil-algodonero, que financiarán el Subsidio con cargo, y si no fueran suficientes, prorrateando las diferencias entre dichas Empresas en la forma que, a propuesta del Sindicato Nacional Textil, apruebe el Ministerio de Trabajo.

### TRABAJADORES AFECTADOS

Afecta a los trabajadores fijos o de plantilla que se hallen afiliados a los Seguros Sociales Unificados con seis meses como mínimo de antelación.

### PROCEDIMIENTO

Los expedientes de autorización de reducción, suspensión o cese de plantillas por dificultades económicas en las Empresas seguirán tramitándose con arreglo al decreto de 26-1-44 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el decreto de 26 de noviembre de 1959, oyéndose en ellos preceptivamente a la Jefatura o Servicio Técnico Provincial del Ministerio a que corresponda la actividad ejecutada por

la Empresa y a la Organización Sindical. Las Magistraturas de Trabajo sólo admitirán demandas de indemnización cuando se trate de trabajadores fijos o de plantilla que no tengan derecho al Subsidio de Paro, la cual no podrá exceder del tiempo que hubiere servido el trabajador en la Empresa.

Una vez concedida la suspensión o cese de trabajo, la autoridad laboral correspondiente remitirá al I. N. P. y al Servicio de Colocación certificado para la inscripción de los trabajadores en la nómina del Subsidio y en el Registro de Colocación.

### ORGANO GESTOR

Correrá la administración del Subsidio de Paro a cargo del Instituto Nacional de Previsión que confeccionará las relaciones y nóminas, de pago de subsidios y abonará el Subsidio, así como el pago de las cuotas para las restantes ramas de la Seguridad Social.

### OTROS DERECHOS DEL SUBSIDIADO

Además de la percepción del Subsidio de Paro, los subsidiados continúan con los restantes derechos a la Seguridad Social (Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar, Seguro de Vejez y Mutualismo Laboral) en igualdad de condiciones que los restantes trabajadores.

### NORMAS DEROGADAS

Decreto de 5-III-59, sobre Subsidio de Paro en la Industria Textil Algodonera; D. de 25-VI-59, sobre Subsidio de Paro en la Industria Textil Lanera. El artículo quinto, párrafo primero, del D. de 26-I-44 sobre indemnización por las Empresas en caso de despido por crisis de trabajo y restante articulado de este mismo decreto que se opongan al D. de 26-XI-59; artículos 110 y 111 del D. de 4-VII-58 sobre procedimiento laboral, referentes a la intervención de la Magistratura de Trabajo en los casos de despido por crisis o indemnización económica, y disposiciones complementarias.

### RAMON FERNANDEZ PAREDES

«El Sindicalismo es precisamente el medio para la expresión de todas las sugerencias útiles orientadas al mejor servicio de España, de su economía y de su trabajo». -JOSE SOLIS

## NOTICIARIO SINDICAL

### Alimentación y Productos Coloniales

El Grupo de Confiterías celebró una reunión el día 4 del actual mes de enero para tratar sobre legalidad para el ejercicio de la industria de fabricación de pastas dulces.

### Agua, Gas y Electricidad

El día 30 del pasado mes de diciembre tuvo lugar una Asamblea de Distribuidores de Energía Eléctrica para tratar asuntos relacionados con nuevas tarifas y otros de índole interior.

### Vid, Cervezas y Bebidas

Para tomar acuerdos en relación con el Impuesto de la Riqueza Provincial, el pasado día 9 de enero corriente se reunió el Comité Fiscal de Alcoholes.

## De este número de HECHOS se elegía una tirada extraordinaria que se distribuye gratuitamente entre los vocales de las distintas Juntas Sindicales.

Léelo con atención y difúndelo entre tus compañeros.

Cualquier suceso que usted haya leído en diarios, podrá verlo en fotografías en las páginas de "FOTOS"  
LA MEJOR REVISTA DE ESPAÑA SE PONE A LA VENTA TODOS LOS SABADOS

## Durante el año 1959 se sacrificaron en el Matadero de Zamora 29.822 reses con un peso total de 1.175.230 kilos

Se comprenden en esas cifras 3.808 cabezas de vacuno; 14.282 de lanar; 7.167 de cabrío; 4.286 de cerda y 279 de equino  
El consumo medio por habitante y año se calcula en 20,5 kilos de carne



Durante el año 1959, el sacrificio de carnes en el Matadero Municipal de Zamora, para su consumo en la capital, fué el siguiente, relacionado por especies de ganado:

### Vacuno

Se han sacrificado 3.808 reses vacunas, con un peso total en canal de 540.664 kilos.

Dichas reses sacrificadas, pueden distribuirse aproximadamente en la forma siguiente:

- 400 vacas con peso medio aproximado de 200 a 300 kilos.
- 2.045 novillos y terneras grades de 180 a 250 kilos.
- 1.363 terneras tiernas de 80 a 120 kilos.

La media de sacrificio mensual en esta especie durante el año, ha sido de 317 reses con peso total de 45.055 kilos, que corresponden a una media diaria de 10 reses y media, y peso de 1.500 kilos.

Distribuido este sacrificio entre los 41 industriales carniceros-ta-

blajeros encuadrados en el correspondiente Grupo Sindical, que comercian en esta especie de ganado, corresponden a cada uno la media de una cuarta parte de res, con 36 kilos de peso por día.

El mayor sacrificio se produjo en los meses de diciembre y octubre, con 50.884 kilos y 50.330 kilos, respectivamente.

El menor sacrificio se produjo en los meses de febrero y mayo, con 39.125 y 39.531 kilos, respectivamente.

### Lanar

Se han sacrificado 14.282 reses con un peso total de 1.147.113 kilos. Se distribuyen de la siguiente forma:

- 8.504 reses mayores (carnero y oveja), con 82.794 kilos.
- 5.778 corderos, con 31.919 kilos.

### Cabrío

De esta especie únicamente se ha sacrificado ganado menor o cabrito, siendo las cifras de 7.167 cabezas con 26.204 kilos.

### Cerda

El sacrificio ha sido de 4.283 cabezas, con peso de 466.368 kilos.

De este sacrificio, corresponden 337.382 kilos a los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero, y los 128.986 kilos restantes, a los ocho meses comprendidos entre febrero y septiembre.

### Equino

El sacrificio asciende a 279 reses, con un peso de 27.281 kilos.

### Consumo

Según los datos que anteceden puede calcularse que el consumo medio por habitante (estimado sobre un censo de 45.000), y deduciendo de las cifras de ganado de cerda la mitad de las mismas, que van destinadas a la industria chacinera, ha sido de 20,5 kilos por año, equivalentes a cerca de 60 gramos por día.

En este cálculo no se estiman las partidas de carnes que penetran clandestinamente en nuestra capital, y que influiría en el consumo de determinadas clases sociales.

## CONSULTORIO

Todo el que lo desee puede formular sus preguntas sin más que dirigirse por escrito a la Delegación Provincial de Sindicatos, poniendo en el sobre: "Para los consultorios de HECHOS".

### ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Un lector desea conocer si estipulado un contrato de arrendamiento de fincas rústicas y determinando en el mismo el cultivo que ha de realizarse, pueden o no legalmente practicarse cultivos distintos de los establecidos en la obligación arrendaticia, y en el caso de que exista oposición legal a este fin, efectos que produce en la relación jurídica entre las partes contratantes.

### RESPUESTA

En el número 2.º del artículo 13 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, de 15 de marzo de 1935, se señala la obligatoriedad del arrendatario a usar de la finca destinándola al cultivo o explotación para que ha sido arrendada y obtener de ella los rendimientos de que sea susceptible, de acuerdo con lo prevenido en el contrato; por lo que el incumplimiento de esta obligación legal es una de las causas de desahucio y por consiguiente al amparo de la misma el arrendador puede ejercitar la acción que determina la norma 6.ª del artículo 28 de la Ley anteriormente referida de resolución del contrato, "por no destinar la finca a la explotación o cultivo que previamente se hubiera pactado". No obstante, según el artículo 26 de esa misma ley, el arrendador puede pedir la rescisión del contrato con la indemnización de daños y perjuicios o bien sólo estos últimos, dejando el contrato subsistente.

Otro lector manifiesta que es propietario de una finca rústica, la que tiene arrendada a un agricultor de un pueblo inmediato, estando estipulada la renta por el valor de ocho quintales métricos de trigo, los cuales ha liquidado en años anteriores al precio oficial de tasa fijado por el Servicio para el pago de rentas; el plazo del contrato, que fué por seis años, venció en 1956, por lo que está prorrogado por la tácita voluntad del colono, el que le ha manifestado que no está dispuesto a pagarle la renta en proporción a 2,40 pesetas el kilo por considerarla excesiva para la calidad del terreno, amparándose en un juicio para la revisión de la renta, y desea saber el exponente si pudiera prosperar la acción que trata de ejercitar dicho colono.

### RESPUESTA

Estimamos que es totalmente improcedente dicha pretensión de pedir la revisión de renta, ya que en el último párrafo del artículo 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1935, se determina que obtenida una prórroga por la sola voluntad del arrendatario, durante el transcurso de la misma no tendrá derecho a pedir revisión de la renta, salvo cuando ocurra un caso fortuito extraordinario no asegurable en la forma y para los supuestos regulados en el art. 8.º de la citada Ley, y estimando que no habiéndose realizado un aumento básico de la renta, ya que la cantidad de trigo fijada en el contrato permanece invariable con los ocho quintales métricos estipulados y la diferencia en cuanto a liquidación de los mismos en dinero al precio oficial para la presente campaña, es teniendo presente lo determinado en el art. 3.º de la Ley de 23 de julio de 1942, no procede ni puede prosperar el juicio de revisión en este caso, teniendo primordialmente en cuenta que el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado por la voluntad tácita del colono.